



# PLAN ANTIFRAUDE CDTI

| Datos del Documento <sup>1</sup>  |                    |                           |               |                        |                     |                    |                     |
|-----------------------------------|--------------------|---------------------------|---------------|------------------------|---------------------|--------------------|---------------------|
| Propietario                       |                    | Comité Antifraude         |               |                        |                     |                    |                     |
| Validado por                      |                    | Carmen Robles Pérez       |               |                        |                     |                    |                     |
| Aprobador por                     |                    | Consejo de Administración |               |                        | Fecha de aprobación |                    | 19/12/2025          |
| Control de Versiones <sup>2</sup> |                    |                           |               |                        |                     |                    |                     |
| Versión                           | Autor              | Propietario               | Validado por  | Aprobado por           | Razón modificación  | Capítul o afectado | Fecha de aprobación |
| V3.0                              | OCIA               | Comité Antifraude         | Carmen Robles | Consejo Administración | Actualización       | todos              | 19/12/2025          |
| v2.0                              | Análisis y Control | Comité Antifraude         | Miguel Valle  | Consejo Administración | Actualización       | todos              | 25/05/2023          |
| v1.1                              | Análisis y Control | Comité Antifraude         | Miguel Valle  | Comité Dirección       | Actualización       |                    | 24/01/2022          |
| v1.0                              | Análisis y Control | Comité Antifraude         | Miguel Valle  | Comité Dirección       | Creación            | todos              | 20/01/2022          |

<sup>1</sup> Descripción de los campos utilizados en la tabla Datos del Documento:

- o **Propietario.** Unidad/es responsable/s del documento y del mantenimiento y comunicación de cambios en el mismo.
- o **Aprobado por:** Órgano responsable de la aprobación y realización del documento en CDTI.
- o **Fecha de aprobación.** Fecha en que se aprueba el documento.

<sup>2</sup> Histórico de versiones del documento aprobadas a lo largo del tiempo, ordenadas de más a menos actual.

|                                                                                                                                                                  |                                                                                   |                       |             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------|
|  <b>GOBIERNO DE ESPAÑA</b><br>MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES |  | PLAN ANTIFRAUDE CDTI  | ODG-0-03002 |
|                                                                                                                                                                  |                                                                                   | <b>INTERNA BÁSICA</b> | Versión 3.0 |

## ÍNDICE

|                                                                               |           |
|-------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>1. OBJETIVO DEL PLAN.....</b>                                              | <b>4</b>  |
| <b>2. ÁMBITO DE APLICACIÓN .....</b>                                          | <b>5</b>  |
| <b>3. RESPONSABLE DEL PLAN .....</b>                                          | <b>6</b>  |
| <b>4. MEDIDAS CONTRA EL FRAUDE .....</b>                                      | <b>7</b>  |
| <b>4.1 PREVENCIÓN DEL FRAUDE .....</b>                                        | <b>7</b>  |
| 4.1.1 Compromiso de la dirección.....                                         | 7         |
| 4.1.2 Compromiso de los empleados .....                                       | 7         |
| 4.1.3 Protocolo de actuación ante conflicto de intereses del CDTI .....       | 9         |
| 4.1.4 Formación en la lucha contra el fraude .....                            | 9         |
| 4.1.5 Evaluación del riesgo: matriz de riesgos.....                           | 10        |
| 4.1.6 Medidas adicionales de prevención.....                                  | 11        |
| <b>4.2 DETECCIÓN DEL FRAUDE.....</b>                                          | <b>12</b> |
| 4.2.1 Banderas rojas .....                                                    | 12        |
| 4.2.2 Canal interno de información .....                                      | 12        |
| 4.2.3 Medidas adicionales de detección .....                                  | 13        |
| <b>4.3 CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN DEL FRAUDE .....</b>                          | <b>14</b> |
| Conforme al Artículo 6.6 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, ..... | 14        |
| 4.3.1 Comité Antifraude del CDTI (CAF) .....                                  | 15        |
| 4.3.2 Comunicación a las autoridades competentes .....                        | 16        |
| 4.3.3 Medidas adicionales de corrección .....                                 | 16        |
| <b>5. VIGILANCIA CONTINUA Y REVISIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE.....</b>  | <b>17</b> |
| <b>ANEXOS .....</b>                                                           | <b>18</b> |
| 5.1 ANEXO I – Definiciones .....                                              | 18        |
| 5.2 ANEXO III – Documentos relacionados con el Plan Antifraude del CDTI ..... | 20        |
| ✓ Declaración institucional en materia antifraude .....                       | 20        |
| ✓ Código conducta empleado público.....                                       | 20        |
| ✓ Código ético y de conducta CDTI.....                                        | 20        |
| ✓ Normativa regalos de Navidad .....                                          | 20        |
| ✓ Protocolo de actuación ante conflicto de Intereses .....                    | 20        |
| ✓ Matriz de Riesgos del CDTI.....                                             | 20        |
| ✓ Procedimiento Reevaluación Riesgo de Fraude .....                           | 20        |
| ✓ Estatutos del CAF del CDTI .....                                            | 20        |
| ✓ PRO-EST-0004 Proceso de Control Antifraude .....                            | 20        |
| ✓ Alarma Control Interno .....                                                | 20        |

|                                                                                                                                                                  |                                                                                   |                       |             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------|
|  <b>GOBIERNO DE ESPAÑA</b><br>MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES |  | PLAN ANTIFRAUDE CDTI  | ODG-0-03002 |
|                                                                                                                                                                  |                                                                                   | <b>INTERNA BÁSICA</b> | Versión 3.0 |

|                                                               |    |
|---------------------------------------------------------------|----|
| ✓ Protocolo ante sobreimputación horas .....                  | 20 |
| ✓ Protocolo cambio cuenta bancaria.....                       | 20 |
| ✓ Plan Igualdad CDTI .....                                    | 20 |
| ✓ Declaración institucional_tolerancia cero acoso sexual..... | 20 |
| ✓ Protocolo dicriminación LGTBI .....                         | 20 |

|                                                                                                                                                                   |                                                                                                              |                      |             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-------------|
|  <p>GOBIERNO DE ESPAÑA<br/>MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES</p> |  <p>CDTI<br/>INNOVACIÓN</p> | PLAN ANTIFRAUDE CDTI | ODG-0-03002 |
|                                                                                                                                                                   |                                                                                                              | INTERNA BÁSICA       | Versión 3.0 |

## 1. OBJETIVO DEL PLAN

Este plan recoge las actuaciones y formas de proceder del Centro para el Desarrollo Tecnológico y de la Innovación, E.P.E (en adelante, CDTI) para la prevención, detección y lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la gestión de los fondos públicos que tiene asignados, velando por el buen uso de estos, en cumplimiento de las normativas nacional y europea, especialmente en lo que respecta a la protección de los intereses financieros de la Unión Europea.

Este plan tiene, por tanto, un enfoque global que afecta a toda la actuación del CDTI, con independencia del origen de fondos utilizado para la financiación de dichas actuaciones, que puede provenir de recursos propios del Centro, de los Presupuestos Generales del Estado (PPGGE), o de fondos europeos como FEDER, FEMP o del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)<sup>3</sup>.

En el diseño de este plan se ha prestado especial atención a lo dispuesto en el artículo 22.1 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y al artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para asegurar una correcta ejecución de los fondos financiados con el MRR, sobre todo en materia de medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de interés. Asimismo, se tuvieron en cuenta los resultados y recomendaciones relacionadas con el Plan Antifraude que derivaron de las últimas auditorías y controles que se realizaron al CDTI.

El Plan se actualiza teniendo en cuenta el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, que refuerza las obligaciones de trazabilidad, transparencia y gestión activa de los conflictos de intereses, con especial consideración a su artículo 61.

También se han tenido en cuenta las recomendaciones de la OLAF (2023) e IGAE (2024), y la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

El objetivo final del plan es extender el conjunto de mejores prácticas propuestas por diversas normativas al hacer cotidiano del CDTI, estableciendo medidas

<sup>3</sup> Se considera como principio rector lo indicado en el Artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), relativo a la lucha contra el fraude, pero se ha tenido en cuenta, entre otros, lo indicado en los artículos 59.2 del Reglamento Financiero (UE), el artículo 125, apartado 4, letra c) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, para el período 2014-2020 de FEDER, el CDTI, como organismo intermedio del Programa Operativo Crecimiento Inteligente, pone en marcha medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude, así como el artículo 22.1 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 en relación con las actuaciones financiadas con el MRR.

|                                                                                                                                                                   |                                                                                   |                       |             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------|
|  <p>GOBIERNO DE ESPAÑA<br/>MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES</p> |  | PLAN ANTIFRAUDE CDTI  | ODG-0-03002 |
|                                                                                                                                                                   |                                                                                   | <b>INTERNA BÁSICA</b> | Versión 3.0 |

proporcionadas y eficaces para la lucha contra el fraude en todo su ciclo (prevención, detección, gestión y persecución).

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El CDTI es una entidad pública empresarial, dependiente del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, que promueve la innovación y el desarrollo tecnológico de las empresas españolas, mediante el apoyo a proyectos de I+D+I empresarial, a la creación y consolidación de empresas de bases tecnológica y a la transferencia de tecnología, mediante una combinación de instrumentos: subvenciones y ayudas parcialmente reembolsables (que constituyen ayudas de estado), con otros instrumentos como compra pública pre-comercial para el desarrollo de prototipos de interés para la prestación de servicios públicos, convenios o inversiones de capital riesgo (ninguna de las cuales constituye ayudas de estado).

Asimismo, el CDTI está consignado como agente financiador de la Administración General del Estado (AGE) por el artículo 45 de Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que establece las funciones del Centro, en particular en su apartado 4. "El Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial<sup>4</sup> estará orientado al fomento de la innovación mediante el impulso de la investigación, del desarrollo experimental y de la incorporación de nuevas tecnologías. Utilizará para la asignación de sus recursos criterios de evaluación que tomarán en cuenta el mérito técnico o de mercado y el impacto socioeconómico de los proyectos de acuerdo con lo indicado en el artículo 5 de esta ley".

Por tanto, las medidas y procedimientos descritos en este plan afectan a todas las actuaciones que realiza el CDTI en el ámbito de sus competencias y que suponen la utilización de fondos públicos, ya sean nacionales o europeos, con independencia de la forma de intervención que realice.

Quedan excluidas, no obstante, las actuaciones de coinversión y participación en vehículos de inversión de capital riesgo, ya que éstas son realizadas por la sociedad mercantil INNVIERTE Economía Sostenible SICC S.M.E., S.A., auto gestionada, sometida a la supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Dado que esta sociedad tiene personalidad jurídica propia, elabora un plan antifraude propio.

<sup>4</sup> El CDTI cambió su denominación de Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial a Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en virtud de la Disposición adicional segunda I de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

|                                                                                                                                                           |                                                                                   |                       |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------|
|  GOBIERNO DE ESPAÑA<br>MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES |  | PLAN ANTIFRAUDE CDTI  | ODG-0-03002 |
|                                                                                                                                                           |                                                                                   | <b>INTERNA BÁSICA</b> | Versión 3.0 |

### 3. RESPONSABLE DEL PLAN

El responsable de la definición, puesta en marcha, gestión y actualización del Plan es el Comité Antifraude (CAF) del CDTI. Se trata de un órgano colegiado con la siguiente composición:

- Presidencia: responsable de la Dirección Económico-Financiera.
- Vicepresidencia: responsable de la Secretaría General.
- Secretaría Técnica: responsable de la Oficina de Control Interno y Auditoría (OCIA).
- Vocalías: el responsable del Departamento de Asesoría Jurídica, un representante de la Dirección de Tecnología e internacionalización, uno de la División de Evaluación Financiera, uno de la División de Control de Proyectos y uno del Departamento de Gestión de Fondos Internacionales.

El CAF se constituyó en el año 2016 para desarrollar una política contra el fraude que comprendiera medidas efectivas y proporcionadas en todo el ciclo de las actuaciones del CDTI cofinanciadas con FEDER, lo que ha posibilitado la coordinación e implantación de diversas medidas de prevención, detección y gestión, corrección y persecución del fraude.

El apoyo desde la alta dirección ha permitido, desde finales de 2018, hacer extensible el entorno de control y las competencias del CAF a todas las áreas, convocatorias y tipos de financiación de proyectos que gestiona el CDTI.

Por último, la Oficina de Control Interno y Auditoría (OCIA), a través de su responsable, en tanto que desarrolla la función de la Secretaría Técnica del CAF, vela por que las decisiones adoptadas en el CAF se lleven a cabo y realiza actuaciones de control periódicas en esta materia.

|                                                                                                                                                           |                      |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-------------|
|  GOBIERNO DE ESPAÑA<br>MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES | PLAN ANTIFRAUDE CDTI | ODG-0-03002 |
|                                                                                                                                                           | INTERNA BÁSICA       | Versión 3.0 |

## 4. MEDIDAS CONTRA EL FRAUDE

Bajo este epígrafe se incluyen las medidas implantadas en el CDTI a lo largo del ciclo de la lucha contra el fraude: prevención, detección, corrección y persecución.

Hay que considerar que algunas medidas pueden tener efecto sobre más de una de las fases del ciclo de la lucha contra el fraude. En ese caso se detallan en la fase principal, pero se hace referencia también a cómo impacta en el resto.

### 4.1 PREVENCIÓN DEL FRAUDE

#### 4.1.1 Compromiso de la dirección

El CDTI, como institución, está fuertemente comprometido en la lucha contra el fraude, fruto de su larga historia como gestor de ayudas públicas y de fondos europeos. Este compromiso se materializa en una serie de actuaciones, ya vigentes, como las siguientes:

##### **Declaración institucional**

El CDTI, a través de su *Declaración institucional en materia antifraude* publicada en la web del CDTI, demuestra un claro compromiso a combatir el fraude y la corrupción, crea conciencia sobre sus controles preventivos y de detección, y está determinado a transmitir los casos oportunos a las autoridades competentes para su investigación y potencial sanción que pudiera aplicar. El objetivo perseguido con este mensaje es hacer frente a potenciales actuaciones fraudulentas, tiene un alto componente proyectos que se someten a la aprobación del Consejo, independientemente del origen de fondos.

El 25 de mayo de 2023 el Consejo de Administración del CDTI aprobó el primer Protocolo de actuación ante conflicto de intereses CDTI, documento que, además de precisar el concepto y clasificación del conflicto de intereses, detalla las medidas relacionadas para su prevención, detección y corrección. En el documento se abordan, entre otras cuestiones, el rol de todas las personas cuya actuación puede influir en cada fase de los procedimientos relacionados con la asignación de cualquier tipo de fondos por parte del CDTI, y la obligación de firmar DACI.

El modelo DACI que firman los consejeros, así como el resto de los modelos DACI del CDTI, se van actualizando para incluir todas las propuestas o exigencias legales que derivan de la actividad del CDTI y/o de los fondos que gestiona.

#### 4.1.2 Compromiso de los empleados

El personal del CDTI es amplio conocedor de la política antifraude del CDTI, que se difunde habitualmente a través de medios diversos, y en la que el personal

|                                                                                                                                                           |                                                                                   |                       |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------|
|  GOBIERNO DE ESPAÑA<br>MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES |  | PLAN ANTIFRAUDE CDTI  | ODG-0-03002 |
|                                                                                                                                                           |                                                                                   | <b>INTERNA BÁSICA</b> | Versión 3.0 |

del CDTI se ha involucrado, habiendo conseguido de esta forma es que la cultura antifraude esté plenamente establecida en el CDTI.

En todos los contratos de trabajo que el CDTI firma con sus empleados, de carácter indefinido o temporal, se incluye una cláusula en la que se informa al trabajador de que la normativa del CDTI se encuentra publicada en la intranet para conocimiento público, y se hace entrega del Código de Ética y Conducta del CDTI, de las políticas de protección de datos de carácter personal, y de uso y privacidad de la intranet.

Además, cuando un trabajador entra a formar parte de la plantilla del CDTI, se le facilita una formación donde, además de explicar las funcionalidades, herramientas y políticas de RRHH publicadas en la Intranet corporativa, se indica y recomienda visitar los repositorios de información sobre diversos aspectos generales del Centro, entre ellos, sobre las políticas de Seguridad de la Información y Antifraude de la Entidad.

La cultura antifraude existente en el CDTI se refuerza entre su personal con comunicaciones y publicaciones puntuales que se realizan a través de diferentes medios que han ido evolucionando en el tiempo con las nuevas tecnologías (Intranet/correos electrónicos/revista papel), complementadas con acciones de formación y concienciación del personal.

### **Código ético y de conducta**

El Código ético y de conducta del CDTI recoge los principios que rigen el comportamiento de los trabajadores del Centro, enmarcados en los valores del servicio público y en los suyos propios.

Todo el personal del CDTI tiene la obligación de cumplir el Código ético y de conducta del CDTI, publicado en la intranet, así como las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece principios éticos y de conducta que inspiran el Código de conducta del empleado público.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas

Además, el CDTI ha ido desarrollando modelos y normativa específicos relacionados con la ética e integridad en CDTI, que también están disponibles para los empleados en la intranet:

- Normativa sobre regalos de Navidad
- Declaración institucional de tolerancia cero contra el acoso sexual y acoso por razón de sexo en el trabajo.
- Declaración institucional en materia antifraude
- Protocolo contra la discriminación LGTBI
- Declaración de ausencia conflicto intereses (DACI)
- II Plan de Igualdad CDTI

|                                                                                                                                                                         |                                                                                                               |             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
|  <b>GOBIERNO DE ESPAÑA</b><br><b>MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES</b> |  <b>PLAN ANTIFRAUDE CDTI</b> | ODG-0-03002 |
|                                                                                                                                                                         | <b>INTERNA BÁSICA</b>                                                                                         | Versión 3.0 |

- Protocolo de actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo.

#### 4.1.3 Protocolo de actuación ante conflicto de intereses

El Protocolo de actuación ante conflicto de intereses del CDTI sistematiza las actuaciones del Centro en la materia. Además de precisar el concepto y clasificación del conflicto de intereses, detalla las medidas relacionadas para su prevención, detección y corrección. En él se abordan, entre otras cuestiones, el rol de todas las personas cuya actuación puede influir en cada fase de los procedimientos relacionados con la asignación de cualquier tipo de fondos por parte del CDTI, y la obligación de firmar DACIs, los procedimientos que se utilizarán para la verificación de las DACIs, o el conflicto de intereses institucional en el CDTI, derivado de las diferentes funciones que desempeña el Centro, y en particular, a consecuencia de su condición de accionista único de la entidad INNVIERTE (Innvierte Economía Sostenible, SICC S.M.E., SA).

El Protocolo, además, permite al personal del CDTI conocer los distintos tipos de conflictos de intereses y las vías por las que pueden evitarse, así como el procedimiento para abordar los conflictos de intereses en el caso de que se manifestaran.

El Protocolo está publicado en la intranet del CDTI, así como en la página web.

Aunque el personal del CDTI es conocedor de las responsabilidades a las que está sometido en materia de lucha contra el fraude al participar en los procesos del CDTI, el CDTI realiza comunicaciones y acciones de formación periódicas para informar al personal sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y maneras de evitarlo, para continuar reforzando la cultura antifraude ya existente.

#### 4.1.4 Formación en la lucha contra el fraude

El Plan de Formación anual del CDTI incluye cursos destinados a toda la plantilla, o a grupos específicos, para actualizar los conocimientos de sus empleados relacionados con la lucha contra el fraude.

Además de esta formación, el CDTI, a través de su propio personal, organiza charlas formativas y de comunicación con objeto de fomentar y sensibilizar la cultura antifraude, así como para reforzar el entorno de control en todas las fases del ciclo de vida de las ayudas que gestiona.

Adicionalmente, el CDTI recibe anualmente formación en materia antifraude tanto de la Dirección General de Fondos Europeos, como del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA).

Los miembros del Comité Antifraude del CDTI, como elementos clave en la difusión de la cultura antifraude del CDTI, participan activamente en la

|                                                                                                                                                           |                                                                                   |                       |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------|
|  GOBIERNO DE ESPAÑA<br>MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES |  | PLAN ANTIFRAUDE CDTI  | ODG-0-03002 |
|                                                                                                                                                           |                                                                                   | <b>INTERNA BÁSICA</b> | Versión 3.0 |

formación en la materia, bien formando a personal del CDTI, bien ampliando sus conocimientos con los cursos de terceros que recibe el CDTI.

Asimismo, el CDTI dispone de un repositorio de contenidos formativos en la materia que se pone a disposición del personal.

#### 4.1.5 Evaluación del riesgo: matriz de riesgos

En junio de 2016, como requisito necesario para su nombramiento como Organismo Intermedio del Programa Operativo (PO) Crecimiento Inteligente de FEDER, el CDTI elaboró la primera matriz de autoevaluación de riesgos para expedientes financiados con fondos FEDER.

Así mismo, en octubre de 2017, como requisito necesario para su nombramiento como Organismo Intermedio del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), el CDTI elaboró la primera matriz de autoevaluación de riesgos para expedientes financiados con fondos FEMP.

Estos documentos se van actualizando para cumplir con las obligaciones contraídas por el CDTI como Organismo Intermedio del correspondiente Fondo, o cada vez que se considera necesario.

En abril de 2023, para asegurar la inclusión de los posibles riesgos asociados a la gestión de fondos del MRR, de manera que se consiga dar cobertura a todas las operaciones gestionadas por el CDTI, independientemente del origen de fondos asignados, se aprobó la vigente versión 4.0 de la matriz de riesgos del CDTI, teniendo en cuenta la guía facilitada por el MICIN y la Guía para aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, elaborada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) con fecha 24 de febrero de 2022.

La autoevaluación de riesgos de fraude en el CDTI se realiza en los términos de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, utilizando la herramienta de autoevaluación del Plan de Medidas Antifraude de la Comisión, Guidance Note on Fraud Risk Assessment for 2014-2020 (DG REGIO), desarrollada en aplicación del artículo 125.4 c) del Reglamento Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Asimismo, se realiza la autoevaluación según el anexo II.B.5 de la Orden 1030/2021, Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción, que se une como Anexo III al Plan Antifraude.

La matriz de riesgos del CDTI está formada por dos documentos (un Word y un Excel) en los que se identifican:

- Riesgos, se entiende como un posible contratiempo/evento adverso, junto con sus consecuencias negativas asociadas. En los documentos que conforman la matriz de riesgos del CDTI se ha definido cada uno de los riesgos identificados.
- Indicadores de riesgo (banderas rojas), se entiende como aquel hecho que revela información cualitativa o cuantitativa formada por uno o varios datos

|                                                                                                                                                           |                                                                                   |                       |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------|
|  GOBIERNO DE ESPAÑA<br>MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES |  | PLAN ANTIFRAUDE CDTI  | ODG-0-03002 |
|                                                                                                                                                           |                                                                                   | <b>INTERNA BÁSICA</b> | Versión 3.0 |

basados en hechos, opiniones o medidas, constituyéndose en indicadores o señales de alarma de la posibilidad de que exista o se materialice el riesgo. En los documentos que conforman la matriz de riesgos del CDTI se ha definido cada uno de los indicadores de riesgo (bandera roja) identificado.

- Medidas para evitar los riesgos asociados a la gestión de los principales instrumentos utilizados por el CDTI para el apoyo a la I+D+I empresarial: subvenciones, ayudas parcialmente reembolsables, contratación pública, convenios y compras públicas pre-comerciales. Estos instrumentos se utilizan para la ejecución de diferentes fondos, entre los que se incluyen los del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). En los documentos que conforman la matriz de riesgos del CDTI se han descrito las medidas (controles) implantados en CDTI para evitar los riesgos identificados.
- Probabilidad de que los riesgos se acaben materializando, antes de las medidas preventivas y después de la aplicación de éstas.

Con la aplicación de esta herramienta, el CDTI pretende, por un lado, identificar aquellos riesgos específicos que pudieran ocurrir en los procesos de gestión y sobre los que, según la autoevaluación, debieran implementarse controles adicionales a los que ya aplica el CDTI al objeto de reducir a niveles aceptables la probabilidad y del impacto de fraude y, por otro, seleccionar medidas efectivas y proporcionadas a adoptar para la reducción/mitigación de los riesgos de fraude detectados.

La composición del equipo de evaluación de la matriz de riesgos del CDTI es multidisciplinar e incluye a personas responsables de los elementos clave de la organización. De hecho, este equipo lo forman personas que en su mayoría forman parte del CAF del CDTI, garantizando el compromiso de la alta dirección, junto con personal experto cualificado en materia antifraude.

#### 4.1.6 Medidas adicionales de prevención

Adicionalmente a las medidas enunciadas, el CDTI ha implantado las siguientes medidas que contribuyen a la prevención del fraude:

- Alarma de control interno. Implantación en la herramienta de gestión de expedientes de ayudas del CDTI (GPP CDTI<sup>5</sup>) de un aviso indicativo de que una empresa está sometida a un control interno por parte de la Oficina de Control Interno y Auditoría (OCIA), cuyo origen puede ser una sospecha de fraude.
- Protocolo de actuación ante solicitud del beneficiario de cambio de cuenta bancaria. El CDTI dispone de un protocolo para el cambio de cuenta bancaria que asegura que no se produzca fraude en la cuenta de destino de los pagos de la ayuda.

<sup>5</sup> Esta herramienta gestiona el proceso integral de solicitud, concesión, seguimiento de la ejecución y pago de las ayudas que concede el CDTI.

|                                                                                                                                                           |                                                                                   |                       |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------|
|  GOBIERNO DE ESPAÑA<br>MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES |  | PLAN ANTIFRAUDE CDTI  | ODG-0-03002 |
|                                                                                                                                                           |                                                                                   | <b>INTERNA BÁSICA</b> | Versión 3.0 |

#### 4.1.7 Otras medidas (prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo)

Como organismo intermedio de gestión de fondos europeos, el CDTI se obliga a no apoyar acciones que contribuyan al blanqueo de capitales o a la financiación del terrorismo. Por ello, aplica medidas específicas de diligencia debida ex ante, como la identificación de los solicitantes de financiación y la verificación de su titularidad real.

### 4.2 DETECCIÓN DEL FRAUDE

#### 4.2.1 Banderas rojas

La matriz de riesgos del CDTI establece una serie de banderas rojas que pueden servir de alarma ante situaciones sospechosas de fraude. La mayor parte de las banderas rojas establecidas en la matriz está implantada en GPP CDTI, de modo que, si no se cumplen las medidas preventivas, por ejemplo, determinar el tamaño del beneficiario, no es posible avanzar en los trámites del expediente.

Adicionalmente, en GPP CDTI se han implantado los check-list del resto de las banderas rojas que se verifican durante los procesos de concesión de fondos públicos.

#### 4.2.2 Canal interno de información

Desde 2017, el CDTI dispone de su propio buzón antifraude donde se reciben denuncias, así se identifican actuaciones sospechosas de fraude, herramienta de prevención y detección del fraude, y se establecen nuevos riesgos de fraude para poder adoptar las medidas correctoras necesarias.

En 2023, el CDTI acometió diversas actuaciones para dar cumplimiento a la Ley 2/2023, de forma que actualmente se puede informar de cualquier sospecha sobre irregularidades o fraude en las ayudas públicas concedidas por el CDTI a través del denominado Canal Interno de Información.<sup>6</sup>

Este canal específico coordinará sus actuaciones y colaborará con el SNCA de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico cuando se trate de ayudas que afecten a fondos europeos.

Las denuncias puedan ser anónimas o identificadas, de manera que se garantiza la confidencialidad y protección de los datos del informante, de los hechos comunicados, y que no implicará represalia de ningún tipo sobre el informante, según lo establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora

<sup>6</sup> <https://www.cdti.es/canal-interno-de-informacion>

|                                                                                                                                                           |                                                                                   |                       |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------|
|  GOBIERNO DE ESPAÑA<br>MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES |  | PLAN ANTIFRAUDE CDTI  | ODG-0-03002 |
|                                                                                                                                                           |                                                                                   | <b>INTERNA BÁSICA</b> | Versión 3.0 |

de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Adicionalmente cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad dispone de canales externos de denuncia:

[Autoridad Independiente de Protección al Informante \(AINPI\).](https://www.proteccioninformante.gob.es/)  
<https://www.proteccioninformante.gob.es/>

- i. Canal del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA). El SNCA
- ii. p es el órgano estatal encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la UE contra el fraude en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

El siguiente enlace ofrece información sobre su regulación y permite el acceso a un formulario de denuncia:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

- iii. Oficina de Lucha contra el Fraude (OLAF) sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

La misión principal de la OLAF es la lucha contra el fraude, así como la corrupción y cualesquiera otras actividades, que afecten al presupuesto de la UE, incluyendo, las irregularidades dentro de las instituciones europeas, de una manera responsable, transparente y eficiente. Se podrá presentar denuncia a la OLAF a través del siguiente enlace:

[https://anti-fraud.ec.europa.eu/olaf-and-you/report-fraud\\_es](https://anti-fraud.ec.europa.eu/olaf-and-you/report-fraud_es)

#### **4.2.3 Medidas adicionales de detección**

Adicionalmente a las medidas enunciadas, el CDTI tiene implantadas las siguientes medidas que contribuyen a la detección del fraude:

- Solicitud de los partes de horas de cada trabajador que participa en el desarrollo de un expediente, firmado por el propio trabajador, además del visto bueno del gerente o representante legal.
- Control de dobleca financiación. El CDTI realiza diferentes controles y `2 .ochequeos durante el ciclo de vida de un proyecto para intentar evitar que se reciba doble financiación y/o ayudas incompatibles.

|                                                                                                                                                           |                                                                                   |                       |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------|
|  GOBIERNO DE ESPAÑA<br>MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES |  | PLAN ANTIFRAUDE CDTI  | ODG-0-03002 |
|                                                                                                                                                           |                                                                                   | <b>INTERNA BÁSICA</b> | Versión 3.0 |

Comprobación y cruce de datos. Con el objetivo, entre otros, de detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos, se atenderá especialmente a bases internas, Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), Plataforma de Contratación del Sector Público (PLCSP), bases de datos de registros mercantiles, la información volcada en la herramienta de seguimiento de la ejecución del PRTR, CoFFEE, así como la herramienta informática de *data mining* denominada MINERVA, y cualquier otra herramienta de prospección de datos o de puntuación de riesgos puesta a disposición del CDTI.

### 4.3 CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN DEL FRAUDE

Gracias a su experiencia en la gestión de fondos públicos y en el desarrollo de una cultura de lucha contra el fraude, el CDTI dispone de procesos claros de actuación en caso de sospecha de fraude, basados en el análisis de los casos por el Comité Antifraude (CAF) y su notificación a las autoridades competentes.

En el supuesto de que se detecte un posible fraude, o su sospecha fundada, el protocolo que seguirá el CDTI para su corrección y persecución será el siguiente:

- Apertura y elaboración de expediente a partir de la recopilación y análisis de la información disponible por la OCIA.
- Cuando sea posible conforme a la normativa reguladora del procedimiento y, previo acuerdo del CAF, suspender los procedimientos y adoptar las medidas que resulten procedentes para evitar la concurrencia de fraude.
- Remitir, en su caso, el asunto a SNCA y/o al Ministerio Fiscal cuando fuera procedente. La denuncia o comunicación deberá ir acompañada de un informe descriptivo de los hechos acaecidos elaborado por la OCIA.
- Iniciar, en su caso información reservada, para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario
- Concluidas las actuaciones descritas, o transferidas las actuaciones a las autoridades competentes, se promoverá cualquier cambio o revisión de los mecanismos de control relacionados con el fraude potencial o probado y se mantendrá un adecuado seguimiento, tanto del cumplimiento de las medidas propuestas como de las actuaciones en ámbitos externos al CDTI por las autoridades que en su caso hubieran intervenido, con las cuales se garantizará una cooperación continua en la lucha contra el fraude.

Adicionalmente, respecto a los proyectos financiados con fondos MRR, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Orden HFP1030/2021, de 29 de septiembre, en el supuesto de que se detecte un posible fraude, o sospecha de fraude:

- Se comunicarán a la entidad decisora (Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, o departamento ministerial competente) los casos bajo

|                                                                                                                                                           |                                                                                   |                       |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------|
|  GOBIERNO DE ESPAÑA<br>MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES |  | PLAN ANTIFRAUDE CDTI  | ODG-0-03002 |
|                                                                                                                                                           |                                                                                   | <b>INTERNA BÁSICA</b> | Versión 3.0 |

sospecha de fraude y las medidas adoptadas. La comunicación deberá ir acompañada de un informe descriptivo de los hechos acaecidos elaborado por la OCIA.

- Se deberá evaluar la incidencia del posible fraude y su calificación como sistémico o puntual y, en todo caso y cuando ello fuera posible conforme a normativa retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

Estas actuaciones se detallan en el Proceso de Control Antifraude, al que nos referimos en el siguiente apartado.

#### **4.3.1 Comité Antifraude del CDTI (CAF)**

El Comité Antifraude del CDTI se constituyó en el año 2016 con el objetivo de desarrollar una política contra el fraude que comprendiera medidas efectivas y proporcionadas en todo el ciclo de las actuaciones del CDTI cofinanciadas con FEDER. En 2018 se extendió su ámbito de actuación a todas las áreas, convocatorias y actuaciones de apoyo a la I+D+i que gestiona el CDTI.

El CAF es responsable de definir y aplicar la política antifraude del CDTI en los diferentes ámbitos del Centro. Lo componen responsables de cada dirección/departamento con implicación en la gestión de ayudas CDTI.

Los participantes en cada CAF firman una declaración responsable de ausencia de conflicto de interés (DACI) con relación a los asuntos y expedientes que se tratan y someten a acuerdos, independientemente del origen de fondos (fondos FEDER, FEMPA, MRR, CDTI u otros).

Las actuaciones del CAF están definidas en el proceso aprobado por el Comité de Dirección del CDTI (PRO-EST-0004 Proceso de Control Antifraude).

El protocolo de actuación se activa con la apertura de expediente ante cualquier notificación de sospecha de fraude, tanto de origen interno (del propio CDTI), como de origen externo.

También se abre un nuevo expediente cada vez que se recibe una petición de información relacionada con indicios de fraude, procedente de cualquier organismo público involucrado en la lucha contra el fraude (Autoridad de Gestión de Fondos Europeos, Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, Unidad de Delincuencia Económica y Fiscal, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, etc.). El CDTI, además de proporcionar la información requerida, activa el protocolo de actuación ante sospecha de fraude.

Cada caso se presenta en el CAF para informar y/o tomar acuerdos al respecto, quedando todas las decisiones reflejadas en el acta correspondiente.

La Oficina de Control Interno y Auditoría (OCIA) es responsable de la coordinación de las actuaciones del CAF y realiza el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos reflejados en el acta.

|                                                                                                                                                           |                                                                                   |                       |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------|
|  GOBIERNO DE ESPAÑA<br>MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES |  | PLAN ANTIFRAUDE CDTI  | ODG-0-03002 |
|                                                                                                                                                           |                                                                                   | <b>INTERNA BÁSICA</b> | Versión 3.0 |

#### 4.3.2 Comunicación a las autoridades competentes

El Proceso de Control Antifraude recoge que, ante cualquier sospecha de fraude, informará a la Autoridad de Gestión de Fondos Europeos (AG), Unidad de Delincuencia Económica y Fiscal (UDEF), Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) órgano estatal interlocutor con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Fiscalía General, etc., según proceda.

Desde 2016, con la puesta en marcha del CAF, el CDTI interactúa habitualmente con diferentes organismos, como, por ejemplo: la Autoridad de Gestión de Fondos Europeos (AG), Autoridad de Auditoría (AA) o IGAE, Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), o la Unidad de Delincuencia Económica y Fiscal (UDEF) del Cuerpo Nacional de Policía (CNP).

En el caso de que se detecte un posible fraude o sospecha de fraude en proyectos o actuaciones susceptibles de afectar al PRTR, de conformidad con el artículo 6.6 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, el CDTI deberá comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, quien comunicará los hechos a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.

Asimismo, si fuera el caso se denunciarán los hechos a las autoridades Públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA–, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude y al Ministerio Fiscal cuando fuera procedente.

#### 4.3.3 Medidas adicionales de corrección

Adicionalmente a las medidas enunciadas en este documento, el CDTI ha implantado múltiples controles que están descritos en la matriz de riesgos del CDTI.

|                                                                                                                                                           |                                                                                   |                       |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------|
|  GOBIERNO DE ESPAÑA<br>MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES |  | PLAN ANTIFRAUDE CDTI  | ODG-0-03002 |
|                                                                                                                                                           |                                                                                   | <b>INTERNA BÁSICA</b> | Versión 3.0 |

## 5. VIGILANCIA CONTINUA Y REVISIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

La evaluación y control de los procedimientos implantados relacionados con materia antifraude es responsabilidad de la Oficina de Control Interno y Auditoría (OCIA).

Este departamento, además de ser responsable de la secretaría técnica del CAF, gestiona las auditorías de operaciones y de sistemas a las que es sometido el CDTI.

Para abordar y eliminar las incidencias que se repiten, reflejadas en los informes de auditoría, algunas relacionadas con materia antifraude, además de corregir en la medida de lo posible situaciones detectadas en el propio CAF, la Oficina de Control Interno y Auditoría (OCIA) diseña, propone e implementa actuaciones para incrementar la calidad y grado de cumplimiento de la normativa en la gestión de las ayudas del CDTI. Entre estas actuaciones cabe destacar el protocolo en materia de cambio de cuenta corriente, el protocolo ante sobreimputación de horas o la implementación de la alarma de control interno, además de otras mejoras en el sistema de gestión CDTI.

En este sentido, el modelo de lucha contra el fraude del CDTI puede considerarse como un sistema vivo en el que desde el momento en el que se detecta una incidencia recurrente o una mejora posible se destinan los recursos disponibles para implementar una solución lo antes posible. Por tanto, el CDTI en su filosofía de mejora continua, garantiza los medios y recursos oportunos para realizar las revisiones del Plan de Medidas Antifraude que, en su caso, fuera necesario.

|                                                                                                                                                           |                                                                                   |                       |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------|
|  GOBIERNO DE ESPAÑA<br>MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES |  | PLAN ANTIFRAUDE CDTI  | ODG-0-03002 |
|                                                                                                                                                           |                                                                                   | <b>INTERNA BÁSICA</b> | Versión 3.0 |

## ANEXOS

### 5.1 ANEXO I – Definiciones

En su actuación contra el fraude, el CDTI utiliza las definiciones de irregularidad, fraude, corrupción, conflicto de intereses y doble financiación comúnmente aceptadas y que emanan de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE) y en la normativa aplicable al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se entiende por **irregularidad**. Por irregularidad en un sentido amplio se entiende toda infracción del ordenamiento jurídico (nacional y europeo) que dé lugar a un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea. La concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

Podríamos definir el **fraude** en materia de ayudas o para la obtención de contratos como el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre; el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto; o el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial.

En cuanto a la **corrupción**, que puede ser pasiva o activa, dependiendo quién ejerza la actuación (el funcionario público o el administrado), se define como la solicitud, ofrecimiento o recepción de ventajas de cualquier tipo, para uno mismo o para terceros, a fin de que se actúe, o se abstenga de actuar, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

El **conflicto de intereses** puede darse cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Finalmente, se produce **doble financiación** cuando las reformas y proyectos estén financiados simultáneamente por varios instrumentos de la Unión, comprendiendo todos los programas, ya sean de gestión compartida o directa, siempre que cubran el mismo gasto o coste.

En el marco de los intereses financieros de la Unión Europea (UE), el **riesgo** se refiere a las amenazas que pueden afectar negativamente al presupuesto de la UE, como el fraude, la corrupción, el uso indebido de fondos (incluida la doble

|                                                                                                                                                           |                                                                                   |                       |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------|
|  GOBIERNO DE ESPAÑA<br>MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES |  | PLAN ANTIFRAUDE CDTI  | ODG-0-03002 |
|                                                                                                                                                           |                                                                                   | <b>INTERNA BÁSICA</b> | Versión 3.0 |

financiación) y los conflictos de intereses. Estos riesgos pueden llevar a una pérdida económica y a la vulneración de los principios de buena gestión financiera, transparencia y trato igualitario, por lo que la UE y, por ende, CDTI implementan medidas para prevenirlos, detectarlos y mitigarlos.

Se definen los indicadores de riesgo o **banderas rojas**, se entiende como aquel hecho que revela información cualitativa o cuantitativa formada por uno o varios datos basados en hechos, opiniones o medidas, constituyéndose en indicadores o señales de alarma de la posibilidad de que exista o se materialice el riesgo. En los documentos que conforman la matriz de riesgos del CDTI se ha definido cada uno de los indicadores de riesgo (bandera roja) identificados en dicha matriz.

|                                                                                                                                                                   |                                                                                   |                       |             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------|
|  <p>GOBIERNO DE ESPAÑA<br/>MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES</p> |  | PLAN ANTIFRAUDE CDTI  | ODG-0-03002 |
|                                                                                                                                                                   |                                                                                   | <b>INTERNA BÁSICA</b> | Versión 3.0 |

## 5.2 ANEXO II – Documentos relacionados con el Plan Antifraude del CDTI

Documentos del CDTI a los que se hace referencia en este Plan Antifraude y otros relacionados:

- ✓ Declaración institucional en materia antifraude
- ✓ Código conducta empleado público
- ✓ Código ético y de conducta CDTI
- ✓ Normativa regalos de Navidad
- ✓ Protocolo de actuación ante conflicto de Intereses
- ✓ Matriz de Riesgos del CDTI
- ✓ Procedimiento de Reevaluación Riesgo de Fraude
- ✓ Estatutos del CAF del CDTI
- ✓ PRO-EST-0004 Proceso de Control Antifraude
- ✓ Alarma Control Interno
- ✓ Protocolo ante sobreimputación horas
- ✓ Protocolo de cambio cuenta bancaria
- ✓ Plan de Igualdad CDTI
- ✓ Declaración institucional\_tolerancia cero acoso sexual y acoso por razón de sexo en el trabajo.
- ✓ Protocolo anti-discriminación LGTBI
- ✓ Protocolo de actuación frente a conductas que supongan discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y/o características sexuales en el Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E.

### 5.3 ANEXO III – Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción

CDTI, E.P.E.

| Pregunta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Grado de cumplimiento |   |   |   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---|---|---|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 4                     | 3 | 2 | 1 |
| 1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses? | 4                     |   |   |   |
| 2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                       | 3 |   |   |
| Prevención                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                       |   |   |   |
| 3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 4                     |   |   |   |
| 4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?                                                                                                                                                                                                                                                           | 4                     |   |   |   |
| 5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 4                     |   |   |   |
| 6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 4                     |   |   |   |
| 7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 4                     |   |   |   |
| 8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 4                     |   |   |   |
| Detección                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                       |   |   |   |
| 9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?                                                                                                                                                                                                                                                                   | 4                     |   |   |   |
| 10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                       |   | 2 |   |
| 11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 4                     |   |   |   |
| 12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 4                     |   |   |   |
| Corrección                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                       |   |   |   |
| 13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                       |   | 2 |   |

| Pregunta                                                                                                                                                                    | Grado de cumplimiento |   |   |   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---|---|---|
|                                                                                                                                                                             | 4                     | 3 | 2 | 1 |
| 14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?                                                      |                       | 3 |   |   |
| Persecución                                                                                                                                                                 |                       |   |   |   |
| 15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?                  | 4                     |   |   |   |
| 16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes? | 4                     |   |   |   |
| Subtotal puntos.                                                                                                                                                            | 48                    | 6 | 4 |   |
| Puntos totales.                                                                                                                                                             | 58                    |   |   |   |
| Puntos máximos.                                                                                                                                                             | 64                    |   |   |   |
| Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).                                                                                                                           |                       |   |   |   |